

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2026-MDM-CM.

Manitea, 10 de febrero de 2026

### VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA N° 003-2026-MDM/CM**, de fecha 10 de febrero de 2026, en la que el Concejo Municipal del Distrito de Manitea, que solicita la aprobación de nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Manitea y su nueva estructura Organica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, según lo estipulado en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las que se regula la administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Es decir, las ordenanzas son dentro de nuestro ordenamiento jurídico verdaderas leyes que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía, sino por el de competencia. La competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general deriva de una reserva material;

Que, la Ley N° 27658, Ley de Modernización del Estado, declara que el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado el servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado a fin que estas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se modifica diversos artículos de los Lineamientos de Organización del Estado y se incorpora el Título VI denominado “De los Sistemas Funcionales”;

Que, el Artículo 17 y 19 de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del estado aprobado por Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 005-2025-2025-PCM-SGP, establece que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Así como también señala el artículo 19 de la misma directiva que el Gobierno Regional o municipalidad puede, opcionalmente, remitir a la SGP su proyecto de ROF y solicitar su opinión técnica previa. Dicha opinión no es un requisito previo para la aprobación del ROF;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama Estructural, propuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la municipal, con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en los referidos Lineamientos de Organización del Estado.

Que, mediante Informe N° D000050-2026-PCM-SSAP, de fecha 02 de febrero del 2026, remitido por el Subsecretario I de la Subsecretaría de Administración Pública-Subsecretaría de Administración Pública y el Oficio N° D000198-2026-PCM-SGP, de fecha 03 de febrero del 2026, el Secretario de la Secretaría de Gestión Pública- Secretaría de Gestión Pública, remite opinión técnica previa favorable al Proyecto del Reglamento de Organización de Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Manitea, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en los lineamientos de Organización del Estado, por lo que recomienda remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de Manitea y la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, para conocimiento y fines.



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°078-2026-MDM-OGA/JGA-J(e), de fecha 09 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta, en ese sentido recomienda derivar al Concejo Municipal, para aprobar mediante Ordenanza Municipal, el Nuevo Reglamento de Organización de Funciones ROF y su Organigrama Estructural, a fin de proceder con la implementación.

Por tanto, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manitea (ROF), que forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual consta de seis (06) Capítulos y Veinte siete (27) artículos y su Organigrama Estructural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General que, en el marco de sus atribuciones legales y funcionales, continúe con el procedimiento administrativo correspondiente y redacte la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Manitea (ROF),

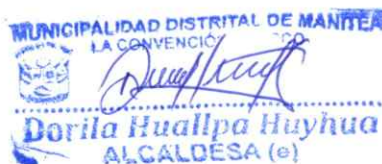
**ARTÍCULO TERCERO.** - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDM/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Manitea y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manitea, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, la notificación a las instancias administrativas correspondientes, y a la Unidad de Informática para la publicación en el Portal web Institucional de la Entidad [www.munimanitea.gob.pe](http://www.munimanitea.gob.pe), conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA  
LA CONVENCION  
Dorila Huallpa Huyhua  
ALCALDESA (e)